

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 301235

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10004550** y la tarjeta de abogado (a) No. **130899**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>**.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 23 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda.

Juanita Valencia

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCEOSO	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN EN GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO	170014003001 2022 00084 00
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación en el término legal oportuno, el presente trámite de orden de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega en favor del acreedor garantizado sociedad **FINESA S.A**, del vehículo automotor dado en garantía mobiliaria, propiedad del garante y/o deudor **JOHN FABIO CASTAÑO MESA (C.C.75.068.639)**, que se describe a continuación:

TIPO DE BIEN: VEHÍCULO

CLASE: AUTOMOVIL

LÍNEA: ACCENT

COLOR: ROJO PULSO

MARCA: HYUNDAI

MODELO: 2019

PLACA: EPO810

SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Tránsito de Manizales (Reparto) para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el

ordinal anterior al abogado **FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE**, apoderado judicial del acreedor garantizado **FINESA S.A.**, quien tiene facultad para recibir.

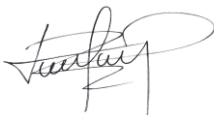
TERCERO: ENVÍESE el exhorto al comisionado con la advertencia de que no podrá admitir oposición y adjúntese copia del contrato de prenda abierta sin tenencia sobre vehículo suscrito el 17 de septiembre de 2019, del requerimiento para la entrega del bien efectuado al garante **JOHN FABIO CASTAÑO MESA**, del formulario de registro de ejecución con folio electrónico número 20190918000048400, del certificado de garantía mobiliaria expedido el 08 de febrero de 2022 y demás documentos aportados con el escrito de acción.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal tendiente a propender por la aprehensión y entrega del bien dado en garantía y dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente trámite** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No 050 fijado el 24 de marzo de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario.

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76422ae6fe230e68d48380fe4e077d8093e4e3fe83b79aeea88dc2324613bc62**

Documento generado en 23/03/2022 03:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>